

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **27** de septiembre de 1984.-

VISTAS las actuaciones S-1155/84, en las que el doctor Horacio Buzzetti Thompson solicita que este Tribunal disponga, con carácter de medida de no innovar, que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo se abstenga de tomar juramento y colocar en posesión del cargo al doctor Roberto Díaz, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Decreto N°3087 (del 20 de septiembre de 1984), el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con "los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86 inciso 5° de la Constitución Nacional", nombró al doctor Roberto Díaz, Juez de Primera Instancia del Trabajo -Juzgado N°30-, en reemplazo del doctor Horacio Buzzetti Thompson.

2°) Que la medida cuyo dictado pretende el peticionante tiende a impedir la ejecución de un acto emanado de otro poder del Estado, y su adopción excede / las facultades de superintendencia que sobre los tribunales tiene la Corte Suprema (Confr. Doctr. Fallos: 241:50 y Res. 246/84 Bosch).

3°) Que la presentación tampoco constituye causa judicial; y aún de admitirse la eventual traba

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
de una litis con el objeto de lograr la declaración de nulidad del decreto mencionado, por inconstitucional, no se hallan reunidos los extremos que autorizan la intervención / originaria de este Tribunal.

Por ello,

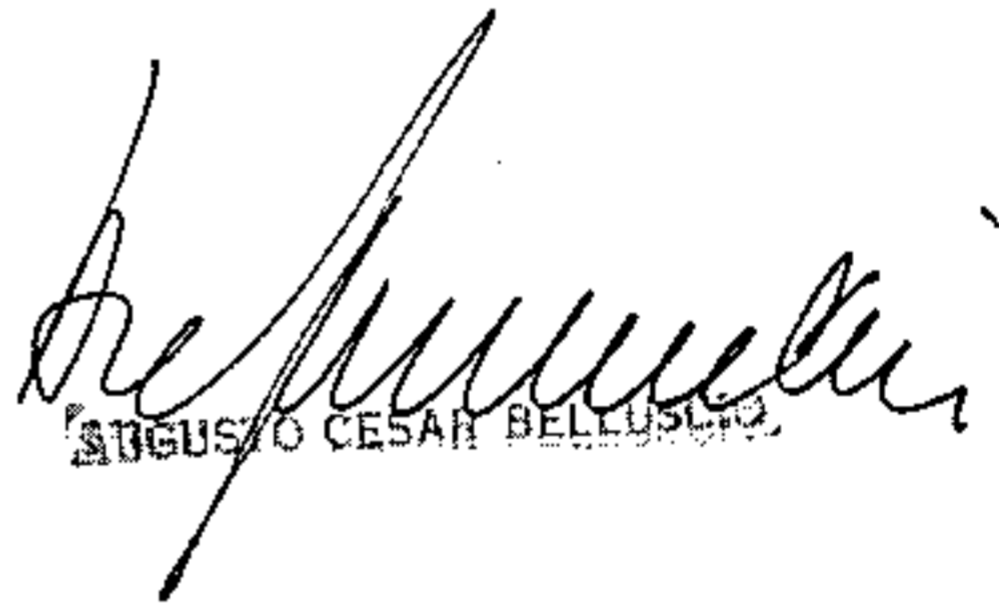
SE RESUELVE:

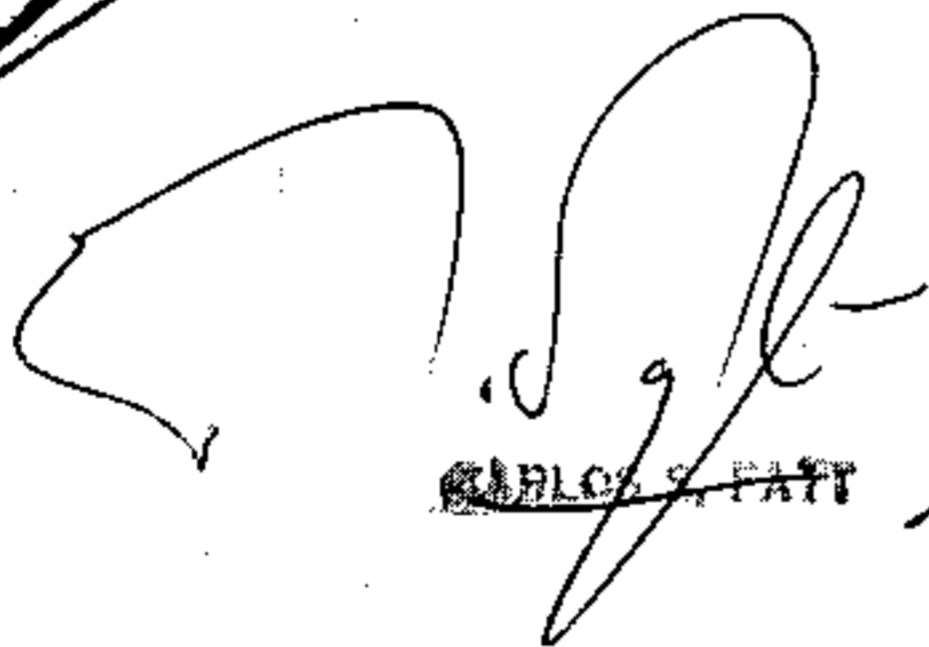
No hacer lugar a la petición formulada por el doctor Horacio Buzzetti Thompson.

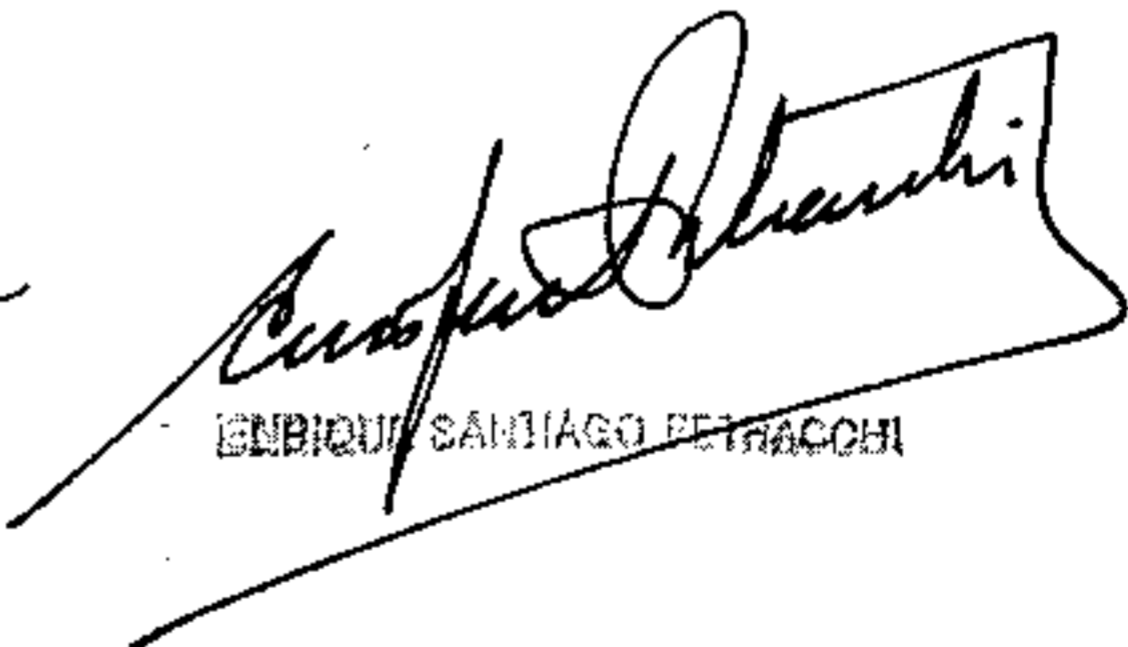
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


BENARO R. CARRIO


GERARDO CEBALLOS


AUGUSTO CESAR BELLUSCHI


CARLOS S. FATTI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI